



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2021, DE LA VICERRECTORA DE EMPLEO Y PROGRAMAS FORMATIVOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS BOLSAS DE VIAJE DESTINADAS AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS. CURSO 2020-2021.

La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 12 de enero de 2021 del Rectorado de la Universitat de València (DOGV 18.01.2021), por la cual se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta universidad,

RESUELVE

Primero. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria abierta de las bolsas de viaje destinadas a los estudiantes de la Universitat de València para la realización de actividades formativas en el curso 2020-2021, incluidas como anexo I de esta resolución.

Segundo. Consta en el expediente respectivo la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gastos que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2021, orgánica 6620200000 “Bolsas de viaje de estudiantes”, por un importe de 55.500 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación.

La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos

(por delegación de la Rectora, DOGV 18.01.2021)

M. Adela Valero Aleixandre

Valencia, 30 de abril de 2021

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST



Id: UV-REDFirma-1622104

Cod. Verificació: VM32JA22F44A2115

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



ANEXO I

BASES reguladoras de la convocatoria abierta de las bolsas de viaje destinadas a los estudiantes de la Universitat de València para la realización de actividades formativas. Curso 2020-2021.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas económicas destinadas a facilitar la movilidad de los estudiantes de la Universitat de València para participar en actividades de carácter complementario para su formación, como por ejemplo jornadas, cursos, cursos de verano, congresos, reuniones u otras actividades de carácter académico relacionadas con su área de estudio.

2. Destinatarios y requisitos

2.1. Los destinatarios de estas ayudas son las personas matriculadas en centros propios de la Universitat de València en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado y máster.

2.2. En todo caso, las personas solicitantes tienen que tener la condición de estudiantes de la Universitat de València y haber formalizado su matrícula en el momento de realizar la actividad para la cual se solicita la ayuda.

2.3. Los estudiantes que solicitan las bolsas tienen que poseer los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en la Universitat de València, en el momento de realizarse la actividad, de un mínimo de 24 créditos o de un número inferior si con esta matriculación se acaba la titulación.
- b) Tener un mínimo de 12 créditos aprobados e incorporados al expediente en los estudios en que están matriculados, en caso de estudios de Grado. En el caso de estudiantes de máster oficial, no se requiere el cumplimiento de este requisito.
- c) No incurrir en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Requisitos de las actividades para las cuales se solicita la bolsa de viaje

Las actividades para las cuales se pide la bolsa de viaje tienen que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Desarrollarse de manera puntual entre el 21 de junio de 2020 y el 31 de mayo de 2021, para el primer periodo de solicitud, o entre el 1 de junio de 2021 y el 31 de agosto de 2021, para el segundo. Las actividades tienen que haberse finalizado en el momento de formalizar la solicitud.
- b) Realizarse ininterrumpidamente y tener una duración no superior a 31 días. Si el tiempo de estancia supera los días de duración de la actividad, estos días no se computarán para el cálculo de la bolsa de viaje. Excepcionalmente, se pueden considerar actividades discontinuas siempre que constituyan una única actividad, y se contabilizarán solo los días efectivos de realización de la actividad. Si la actividad incluye, necesariamente, la realización de desplazamientos, este hecho debe quedar reflejado expresamente en el programa.
- c) Tener un contenido y un objetivo académicos y formativos vinculados a los estudios que la persona solicitante esté cursando en la Universitat de València.
- d) Desarrollarse fuera de la comarca de residencia de la persona solicitante o de la comarca donde esté situado el campus donde cursa los estudios universitarios.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





4. Exclusiones e incompatibilidades

- 4.1. Quedan excluidos de esta convocatoria los estudiantes que participan en programas de movilidad de estudiantes (Erasmus, *SICUE, programas internacionales propios de la Universitat de València, etc.) que vengán a estudiar en la Universitat de València.
- 4.2. Quedan excluidos de la convocatoria los y las estudiantes matriculados/das en títulos propios y los de Doctorado.
- 4.3. Quedan excluidos los cursos de formación en idiomas.
- 4.4. Quedan excluidas las actividades que estén íntegramente financiadas o subvencionadas por la entidad convocante o por algún tipo de patrocinio o subvención pública o privada.
- 4.5. Quedan excluidos los viajes destinados a actividades obligatorias que sean parte del plan docente de una asignatura o módulo docente en la titulación en que esté matriculada la persona solicitante, las actividades que no tengan carácter académico y los desplazamientos vinculados a prácticas formativas curriculares o extracurriculares gestionadas por la UVEG.
- 4.6. No se pueden conceder estas ayudas en caso de ser beneficiario/aria de una beca propia de la Universitat de València a cargo de proyectos, convenios, y contratos de investigación.
- 4.7. Queda excluida de esta convocatoria la participación en proyectos y actividades previstas en la convocatoria de bolsas de viaje para actividades de voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo de la Universitat de València.
- 4.8. Las bolsas reguladas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, premios y recursos que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención no puede ser en ningún caso de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad objeto de la bolsa, de acuerdo con el que prevé el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En caso de haber obtenido otras ayudas, hay que indicar la cantidad y el concepto por el cual ya se ha obtenido ayuda, y la cantidad y el concepto para el cual se solicita la bolsa de viaje.

5. Presentación de las solicitudes y documentación

5.1. Las solicitudes se tienen que presentar, debidamente rellenas, mediante el formulario disponible en la sede electrónica de la Universitat de València (<https://www.uv.es/sede-electronica/es/sede-electronica-uv.html>), o en cualquier otro registro previsto, a tal efecto, en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara bajo su responsabilidad lo siguiente:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la ayuda.
- d) Que no está incurso en ninguno de las circunstancias que recogen los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

5.2. Con la solicitud, hay que aportar la documentación siguiente:

- a) Programa de la actividad, en la que pueda verificarse la entidad organizadora, las fechas y el lugar de realización.
- b) Certificado de asistencia a la actividad, con especificación del día de inicio y finalización de la actividad y el lugar de realización, emitido por la entidad organizadora.
- c) Informe académico. Para acreditar el carácter académico y formativo, hay que presentar un informe académico firmado por uno/a profesor/a, personal docente e investigador de la Universitat de València que imparta docencia en la titulación que cursa la persona solicitante. El informe tiene que hacerse según el modelo facilitado por el Sedi, disponible en la web [www.uv.es/sedi] y tiene que llevar el sello del departamento.
- d) En el caso de actividades organizadas por la Universitat de València, hay que entregar un informe del director o la directora de departamento, en el que se acredite que la actividad no es de carácter obligatorio para el plan docente de una asignatura o módulo de la titulación, y que no ha sido subvencionada por el departamento. Este informe tiene que estar redactado en papel oficial del departamento y con el sello de la Universitat de València. En el caso de estudiantes de máster, es el director o la directora del máster quien tiene que elaborar este informe.
- e) Facturas y tickets justificativos de los gastos de alojamiento, transporte (solo de ida y vuelta a la localidad donde se realiza la actividad) y pago de la inscripción o matrícula en la actividad objeto de la ayuda, según se describen en el apartado 11 de estas bases.
- f) En el caso de que el estudiante haya cambiado la cuenta bancaria que hubiera facilitado en el momento de efectuar la matrícula en los estudios en curso, o en el caso de que la Universitat de València no tenga constancia de ninguna cuenta corriente vinculada a la persona solicitante por haberse realizado el pago de la matrícula mediante tarjeta de Crédito, es necesario adjuntar el documento de titularidad de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria correspondiente, en que tiene que constar el número de cuenta y el titular, que tiene que ser la persona solicitante de las bolsas de viaje.
- g) Expediente académico: de los estudios que den acceso al máster, con especificación de la nota media en base 10, siempre que estos estudios no se hayan cursado en la Universitat de València. Este documento solo es necesario en caso de estudiantes de máster oficial.

Se puede requerir a las personas solicitantes la presentación de los documentos originales para confrontarlos con los presentados, o cualquier otro documento que se considere necesario para la concesión de estas ayudas.

5.3. Esta convocatoria abierta tiene dos resoluciones. El plazo de presentación de solicitudes es el siguiente:

Para la primera fase de resolución: para actividades realizadas entre el 21 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y se acaba el 10 de junio de 2021, ambos incluidos.

Para la segunda resolución: para actividades realizadas entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes es el desde el 1 de junio al 10 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST



Id: UV-REDFirma-1622104

Cod. Verificació: VM32JA22F44A2115

URL Verif: <https://webges.uv.es/uvEntreuWeb/>



6. Procedimiento de resolución de las bolsas

6.1. El procedimiento de concesión de las bolsas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la sección 1.^a, capítulo II, de la Ley 1/2015, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

6.2. Las solicitudes de estas ayudas se deben hacer de forma individual. Solo se puede presentar una solicitud por persona y para una única actividad en cada periodo de los indicados en el apartado 5.1 de estas bases. En caso de presentar más de una dentro del mismo periodo de resolución, será tramitada la última.

7. Criterios de valoración y asignación de las bolsas de viaje

7.1. El criterio para el establecimiento de la orden de prelación entre las solicitudes presentadas es la nota media ponderada del expediente académico valorada en base 10. Tienen prioridad en la adjudicación de las bolsas aquellas solicitudes con una nota media más alta. En el caso de varias solicitudes con la misma nota media, el número de créditos superados es el criterio para su ordenación, y tienen prioridad las que tengan un número mayor de créditos superados. Para los estudiantes de máster se tiene en cuenta, a este efecto, la nota media de la titulación que dio acceso al máster y, si persiste el empate, se aplicará el mismo criterio de créditos superados respecto de la titulación que cursa.

7.2. Las solicitudes de los estudiantes que no estén en posesión de un título universitario oficial de grado o máster tienen prioridad respecto a los que tengan otro título de igual o superior nivel al que estén cursando.

7.3 Las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten beneficiadas con una ayuda por la insuficiencia de Crédito, constituirán una lista de espera. Esta lista será acumulativa entre las diferentes fases de resolución y única, se utilizará en la última de las adjudicaciones hasta agotar el Crédito y se ordenará según los criterios indicados en el punto 7.1.

8. Cantidad de las bolsas de viaje

8.1. La asignación máxima para las bolsas de viaje se realiza teniendo en cuenta la fórmula de adjudicación siguiente:

$$\text{número de días} \times 25\text{€} + \text{asignación económica según el destino}$$

Solo se computan los días indicados en el certificado de asistencia, emitido por la entidad organizadora de la actividad, y hasta un máximo de 31 días, sin considerarse en este cómputo los días que se inviertan en el desplazamiento de ida y vuelta.

Los días utilizados en el desplazamiento no se computan para el cálculo de la bolsa de viaje, como tampoco lo serán los que se correspondan con la duración de la actividad y superen el límite establecido en el punto 8.1 de estas bases.

8.2. La asignación económica según el destino se asigna de acuerdo con la tabla siguiente:

A.1. País Valencià	30 €
A.2. Catalunya, Aragón, Castilla - La Mancha, Comunidad de Madrid y Murcia	52 €
A.3. Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, la Rioja, Castilla y León y Andalucía	72 €
A.4. Islas Canarias, Ceuta, Melilla, Illes Balears, Galicia y Extremadura	138 €
B.1. Países de la Unión Europea y países africanos del Magreb	158 €
B.2. Resto de Europa	196 €
B.3. Resto del mundo	285€

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





9. Instrucción, evaluación y resolución de las bolsas de viaje

9.1. La tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas es a cargo de la unidad administrativa del Servicio de Información y Dinamización (Sedi) de la Universitat de València.

9.2. La convocatoria y la resolución de concesión de estas bolsas de viaje se publicarán, con efectos de notificación, en el Tauler oficial de la Universitat de València [<https://tauler.uv.es>] y se notificará a todas las personas que la solicitaron. La

9.3. Las notificaciones que se produzcan en las diferentes fases de la instrucción se harán a través de la sede electrónica de la UV, de acuerdo con lo que dispone la normativa de la Universitat de València.

9.4. Una comisión nombrada por la Rectora de la Universitat de València, evaluará las solicitudes y hará una propuesta de concesión. Esta comisión estará integrada por la persona titular de la delegación de la rectora para estudiantes, que actuará como presidenta; dos representantes de los estudiantes claustrales y dos personas técnicas del Sedi, una de las cuales actuará como secretario/aria.

9.5 La Vicerrectora de Empleo y Programas Formativos resolverá las bolsas de viaje en el plazo que prevé la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que a este efecto computará a partir del registro de entrada de las solicitudes, dentro de los seis meses siguientes a cada uno de los periodos de solicitudes.

10. Crédito asignado

El pago de las bolsas de viaje se sufraga a cargo del crédito del presupuesto de la Universitat de València para el año 2021 de la orgánica 6620200000. El importe total máximo de las bolsas que se conceden asciende a 55.500 euros.

Para la primera fase de resolución se asigna la cantidad de 43.600 euros y para la segunda fase de resolución, de 11.900 euros; el crédito asignado a la primera fase de resolución y no ejecutado se acumula a la siguiente fase.

Se puede incrementar el crédito asignado a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que se hayan aprobado antes de la resolución de concesión. En todos los casos, a efectividad de la cantidad adicional está condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante resolución del órgano que aprobó la convocatoria.

11. Justificación de las bolsas concedidas y obligaciones de las personas beneficiarias

11.1. La justificación de las ayudas se tiene que hacer mediante el procedimiento de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A fin de efectuar la justificación de las ayudas por este procedimiento, hay que rellenar el informe económico que se incluye en el formulario de solicitud. En este informe se tienen que detallar los gastos de transporte (solo se tienen que valorar los gastos de ida y vuelta al lugar donde se hace la actividad), los de alojamiento y los de matrícula (con un máximo de 50 euros).

11.2. Si los gastos justificados son inferiores a la cantidad resultante de aplicar la fórmula que establece el apartado 8 de estas bases, la bolsa otorgada tendrá que cubrir la totalidad de los gastos justificados; si son superiores, la bolsa otorgada tiene que cubrir exactamente la cantidad resultante de aplicar la fórmula mencionada.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





11.3. Los documentos que se aceptarán como justificación de los gestos de alojamiento, desplazamiento y de matrícula son:

a) Factura pagada de la inscripción o matrícula en la actividad que se financia.

b) Como justificación de los gestos de alojamiento:

- Factura pagada del establecimiento con indicación de la persona que realiza el pago, del número de personas incluidas en el alojamiento y las fechas de entrada y salida del alojamiento.

- En el caso de alojamientos compartidos entre varias personas, es necesario que se adjunte una declaración en la que se debe indicar: denominación del alojamiento o nombre de los propietarios, periodo de utilización, fracción del importe correspondiente a la persona solicitante y el nombre de la persona solicitante que adjunta los documentos originales. Por otro lado, la persona solicitante que adjunta la documentación original debe especificar en esta declaración el nombre de las otras personas incluidas.

c) Como justificación de los gastos de desplazamiento:

1. No se aceptarán justificantes de gastos de locomoción que no se correspondan con el desplazamiento de ida y vuelta entre la residencia y la localidad de destino de realización de la actividad, con la única excepción indicada en el punto 3.b) de estas bases.

Los desplazamientos se deben realizar en transporte público y en clase turista, y se debe utilizar la ruta más directa, sin escalas que supongan pernoctaciones.

En los billetes debe constar lugar, fecha y precio. Si los billetes son adquiridos digitalmente, es necesario aportar un documento que justifique el pago y las tarjetas de embarque o cualquier otro documento en el que conste nombre, itinerario y fecha.

Cuando los justificantes correspondan a más de un/a pasajero/a, o sean billetes de ida y vuelta presentados para justificar solo uno de los dos trayectos, hay que aportar documento en el que se desglosen claramente los conceptos facturados y sus importes. Cada persona debe adjuntar el justificante del pago correspondiente a sus gastos.

2. Si el desplazamiento se hace en vehículo particular, hay que adjuntar el permiso de conducir de la persona solicitante y el permiso de circulación del vehículo. Si la persona solicitante no es la propietaria del vehículo, hay que adjuntar una autorización por escrito de la persona propietaria, con copia de su NIF. Así mismo, hay que aportar justificantes de los trayectos de ida y vuelta (aparcamiento, combustible, peajes, etc...) que constituyan evidencia de la realización efectiva del desplazamiento.

Solo se aceptará la utilización del coche particular para realizar la totalidad del trayecto de la estancia. No se aceptarán los gastos de trayectos parciales como, por ejemplo, desde el domicilio al aeropuerto o similares, que puedan realizarse por otro medio de transporte público.

Para conocer la cantidad que se considera justificada, se calcula el resultado de multiplicar los kilómetros realizados por 0,19 euros, según la ruta más directa, entre el municipio de residencia de la persona solicitante y el lugar en el que se hará la actividad, indicada en la página web de la guía Michelin.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





- d) En el caso de desplazamientos fuera de los países de la zona euro, en el informe económico se debe indicar la conversión a euros y el concepto al que corresponde cada tique. También hay que aportar justificación del cambio de divisas que se haya hecho en el que conste la fecha de la operación para los pagos en efectivo en el país de destino. Si no se puede determinar la fecha del cambio, se tendrá en cuenta el valor del cambio del día que figure en la factura. No obstante, i sin perjuicio de la obligatoriedad de la persona solicitante de presentar el cambio de divisas, la Universitat de València comprobará de oficio los cambios de moneda correspondientes.

11.4. Finalmente, una vez comprobado que la documentación justificativa es correcta y que se ha presentado dentro del plazo correspondiente, la cantidad concedida se ingresará en la cuenta bancaria que el estudiante haya facilitado a la Universitat de València en el momento de formalizar la matrícula o en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas según el apartado 5.2.f) de estas bases.

11.5. Son obligaciones de los beneficiarios, las que siguen:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la concesión de la bolsa en los términos establecidos en la solicitud presentada.
- b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación que efectúe la unidad de tramitación de estas bolsas, así como la Unidad de Control Interno de la Universitat de València.
- c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, durante el tiempo que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- d) Mostrar al Sedi, si es requerida, la documentación original justificativa de la actividad durante el proceso de justificación e instrucción, así como cualquier otra documentación que sea requerida por el Sedi.
- e) Comunicar al Sedi, de manera inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financian la actividad para la cual se solicita la bolsa de viaje.

12. Normas supletorias

La Ley 39/2021, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, rigen todo aquello que, por analogía, sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

13. Recursos

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación.

14. Datos de carácter personal

14.1.- Datos del responsable

Universitat de València Estudi General

CIF: Q4618001D

Avda. Blasco Ibáñez 13

46010 Valencia

lopd@uv.es

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





14.2.- Finalidades y base jurídica del tratamiento

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, os informamos que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que sean procedentes, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas en conformidad con aquello establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Procedencia de los datos

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por el solicitante.

14.4.- Destinatarios de los datos personales

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes supuestos y para las finalidades siguientes:

- Publicación de la resolución de concesión en el tauler oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València (www.uv.es/transparencia), en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A entidades bancarias, si procede, para el pago de los importes de las ayudas.

14.5. Plazo de conservación de los datos

Los datos se conservarán y serán, si procede, cancelados de acuerdo con los criterios siguientes.

- a) En cuanto a los concurrentes a los cuales no se conceda la ayuda. Los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) En cuanto a los concurrentes a los cuales se conceda la ayuda. Los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán si procede al expediente del estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico relacionado.

14.6.- Derechos

Las personas que proporcionan datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos, mediante el envío de un correo electrónico dirigido a lop@uv.es, desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al delegado de Protección de Datos en la Universitat de València.

Firmado digitalmente por
MARIA ADELA VALERO ALEIXANDRE
Cargo: Vicerectora d'Ocupació i Programes Formatius
Fecha: 03/05/2021 11:28:43 CEST





VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

14.7.- Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección lopd@uv.es para cualquier información, sugerencia, petición de ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

14.8.- Políticas de privacidad de la Universitat de València

Podéis consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qbf2qd6>.